

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 27/2025

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias.

Que el Municipio cuenta con la necesidad de llevar adelante obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cunetas, en distintas arterias de la localidad, con el objetivo de garantizar la adecuada transpirabilidad, seguridad vial y preservación del patrimonio urbano.

Que el deterioro progresivo de las calles de hormigón, producto del uso intensivo y del paso del tiempo, genera inconvenientes en la circulación vehicular, incrementa los costos de mantenimiento y afecta la calidad de vida de los vecinos.

Que resulta imprescindible implementar un plan integral de recuperación de la red vial urbana, priorizando las zonas más afectadas, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad, así como optimizar la prestación de los servicios públicos municipales.

Que las inversiones en infraestructura urbana no sólo contribuyen al mejoramiento del entorno y la seguridad vial, sino que también incrementan el valor del suelo, dinamizan la economía local y fortalecen la capacidad de desarrollo de la comunidad.

Que, en virtud de ello, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y formalizar la operación de crédito de FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, afectando los fondos exclusivamente a la ejecución de obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cuneta, conforme al plan de trabajos que se detallará oportunamente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás normas vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: APRUEBASE el Proyecto de obra: *Mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cunetas en distintos sectores de la Localidad*, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (ETAPA Nº 2 según Acuerdo Federal Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.), un préstamo de hasta pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), con destino a obra *Mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cunetas en distintos sectores de la Localidad*.

Art.3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ***TRESCEINTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCEINTOS TREINTA CON 33/00*** (\$ 333.333,33), mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Art.4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

Art.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-